

Medellín, 8 de noviembre 2022

**Señora
JUEZ 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín.**

**REF: SUCESION TESTADA
DTE: YOLANDA JARAMILLO MARIN
DDA: JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON
RDO: 2020 -00200**

ASUNTO: PARTICION

BERTA LUCIA OSPINA RUA, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 44.640, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía número 43'036.500 y **GIOVANNI ARMANDO GARCIA MARIN**, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 246.306, identificado con la cédula de ciudadanía 71.260.719, actuando de acuerdo a poder conferido por los herederos que representamos y la autorización de su despacho por medio del presente escrito, procedemos a presentar el trabajo de partición en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El señor **JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON**, ante tres (3) testigos testamentarios manifestó su voluntad testamentaria por escritura pública 598 del 11 de mayo del año 2018 ante la notaría 27 de Medellín.

SEGUNDO: El señor **JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON**, identificado con la cedula de ciudadanía 70'093.084, falleció en la ciudad de Medellín, el día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), lugar de su último domicilio.

TERCERO: El señor **JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON**, en vida procreó los siguientes hijos: **YONATHAN MEJIA TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía 1.128.407.044, **DANIEL WATSON MEJIA PEREZ** identificado con la cedula de

ciudadanía 1.128.431.328, **SARA MARIA MEJIA PEREZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.036.656.862 y Estiben Mejía Torres identificado con la cedula de ciudadanía 1.152.213.461, reconocido mediante sentencia #0097 del 5 de abril de 2022 del Juzgado 13 de Familia de Medellín, todos mayores de edad y domiciliados en Medellín.

CUARTO: Al momento de fallecer el señor **JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON**, era soltero y tenía una unión marital de hecho con la señora **YOLANDA JARAMILLO MARIN** identificada con la cedula de ciudadanía 43.048.838, quien fue su compañera permanente desde principios del año 2012 hasta la fecha de su fallecimiento.

QUINTO: En la cláusula **SEGUNDA DEL TESTAMENTO** el señor **JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON**, manifestó: “que es mi voluntad y dispongo, que a mi muerte mis bienes sean distribuidos de la siguiente manera:

- A. Se deducirá el pasivo los gastos de sucesión, los de mi última enfermedad, los de mi entierro y gastos que genera la voluntad de que me cremen y las cenizas tengan su disposición final.
- B. Hechas las deducciones dejo la cuarta de libre disposición a mi compañera **YOLANDA JARAMILLO MARIN**.
- H. **DESIGNO COMO ALBACEA** con tenencia y libre administración de mis bienes a mi compañera Yolanda Jaramillo Marín.”

SEXTO: El causante, **JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON**, testó en favor de tres hijos de nombres **YONATHAN MEJIA TORRES, DANIEL WATSON MEJIA PEREZ y SARA MARIA MEJIA PEREZ** y respecto de su cuarto hijo **ESTIBEN MEJÍA TORRES**, en virtud de decisión judicial se extiende al hijo que concibió con la señora **DIANA MARÍA TORRES**, reconocido mediante sentencia #0097 del 5 de abril 2022 del Juzgado 13 de Familia de Medellín. En el testamento también dispuso legado para un hermano del causante de nombre **WILLIAM DE JESUS MEJIA CASTRILLON**.

SEPTIMO: **YONATHAN MEJIA TORRES, DANIEL WATSON MEJIA PEREZ, SARA MARIA MEJIA PEREZ, ESTIBEN MEJÍA TORRES**, la señora **YOLANDA JARAMILLO MARIN**, un hermano del causante **WILLIAM DE JESUS MEJIA**

CASTRILLON, comparecieron al proceso razón por la cual entre los cuatro (4) herederos y dos legatarios se hará la partición de la herencia.

ACTIVOS Y PASIVOS SEGÚN INVENTARIOS Y AVALUOS
(audiencia del 28 de septiembre de 2022).

ACTIVOS

BIENES INMUEBLES

1.-PRIMER PISO APARTAMENTO. Distinguido en su puerta de entrada con el No 43-50 con acceso por la calle 69, con un área construida de 200.46 M2 y con un área libre de 114,54 Mts, el cual se encuentra delimitado así: por el norte en 8.00 Mts con la propiedad de Ricardo Velásquez, por el sur en 8.00 Mts con la calle 69, por el Oriente en 40.00 Mts con la propiedad número 43-42 de Clara Jaramillo, por el Occidente en 40.00 Mts, con la propiedad número 43-58 de Eugenio Ortiz (Linderos Actuales), por la parte de abajo con el lote del terreno donde se construyó el edificio, por la parte de encima con las losas del dominio común que lo separa de los apartamentos del segundo piso Nros 43-46 (201) y 43-46 (202) a una altura de 2,40 Mts. (Linderos actuales). Dirección es calle 69, Nro. 43-50, PRIMER PISO, Medellín.

MATRICULA INMOBILIARIA. 01N-5059937

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON por compra a GUSTAVO ADOLFO LEÓN TAMAYO, mediante escritura NOVENTA Y SEIS (96) del 15 de enero de 1993 de la Notaría 18 de Medellín, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona norte. Anotación 002.

AVALUO

Para el avalúo de este inmueble se acoge mi representada a lo dispuesto por el artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 501 del Código General del Proceso, avalúo para efectos de estos inventarios con el fin de que no se haga tan gravoso la distribución.

AVALUO CATASTRAL	\$107.349.000
MAS CINCUENTA POR CIENTO	
DEL AVALUO.....	\$ 53´674.500
AVALUO.....	\$161.023.500

2.- Un derecho en comunidad y proindiviso en una séptima parte (1/7), correspondiendo a un porcentaje del 14,286 %, respecto del 100%.

Sobre el siguiente inmueble ubicado en la carrera 47, Nro. 64-104, Barrio Prado de la ciudad de Medellín, el cual tiene los linderos que constan en la escritura 130 del 29 de enero de 1999 otorgada en la Notaría Sexta de Medellín debidamente Registrada.

La descripción del inmueble sobre el cual recae el derecho de (1/7%) es la siguiente:

LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en el municipio de Medellín, con casa de habitación en el construida, distinguida con el número 64-104, de la carrera 47; con frente irregular por 19,37 metros de fondo, con un área total de 126.09 metros cuadrados; cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el frente u occidente, con la carrera 47, con andén de por medio; por el fondo u oriente, con propiedad de Ilda Luz del Socorro Mejía Castrillón; por un costado sur con propiedad marcada en su puerta de entrada con el número 64-98 de la carrera 47; y por el otro costado o Norte, con la calle 65, con andén de por medio.

MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5159047

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON por compraventa a la señora MARIA LETICIA CASTRILLON DE MEJIA mediante escritura MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (1941) del 23 de julio 2009 notaria 9 de Medellín, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Anotación 002.

AVALUO

Para el avalúo de este inmueble se acoge mi representada a lo dispuesto por el artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 501 del Código General del Proceso.

AVALUO CATASTRAL	\$ 18´323.652
MAS CINCUENTA POR CIENTO	
DEL AVALUO.....	\$ 9´161.826
AVALUO.....	\$ 27.485.478

3.- Un derecho en comunidad y proindiviso en una séptima parte (1/7), correspondiendo a un porcentaje del 14,286 %, respecto del 100%.

Sobre el siguiente inmueble ubicado en la calle 2 Sur, Nro. 50E-09, Barrio Cristo Rey, Medellín, el cual tiene los linderos que constan en la sentencia del 8 de febrero de 1986 del juzgado 3 civil circuito de Medellín, protocolizada mediante escritura (6.024) de la Notaria 15 del circulo Notarial de Medellín.

La descripción del inmueble sobre el cual recae el derecho de (1/7%) es la siguiente:

UN LOTE DE TERRENO, todas sus mejoras y anexidades, sobre el cual existe hoy una construcción de viviendas que hizo a sus expensas el causante, hace aproximadamente cinco años, situado esta ciudad, en el Barrio Cristo Rey, en la manzana número veinticinco, (25), y distinguido en el plano con los números veinte, (20) y diez y nueve, (19), en parte con un área total de 360 metros cuadrados, y que linda: “Por el FRENTE NORTE, en doce (12) metros, con la calle dos, (2), entre las carreras 47 y 48, por el SUR en doce metros, (12 mts), con propiedad de Jesús María Arango, o José María Arango, por EL ORIENTE en veinticuatro metros, (24 mts), con la carrera 47 y por EL OCCIDENTE, veinticuatro metros, (24 mts), con propiedad que es o fue de Arturo Vásquez Lema.”

Este lote lo adquirió el causante por medio de la escritura pública No. 266 del 30 de enero de 1.948, pasada en la Notaria Segunda de Medellín, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad debidamente por el causante. La adjudicación que aquí se hace es de la séptima parte proindiviso, con los otros hijos del causante, y la construcción que sobre el existe, se repite, se hizo por el causante a sus propias expensas.

MATRICULA INMOBILIARIA 001-376288

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON mediante sentencia del 8 de febrero de 1986 del Juzgado 3 Civil Circuito de Medellín, protocolizada mediante escritura (6.024) de la Notaria 15 del circulo Notarial de Medellín de ENRIQUE MEJIA GARCIA, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Anotación 005.

AVALUO

Para el avalúo de este inmueble se acoge mi representada a lo dispuesto por el artículo 444, numeral 4 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 501 del Código General del Proceso.

AVALUO CATASTRAL\$ 57'555.437
MAS CINCUENTA POR CIENTO

DEL AVALUO.....\$28´777.718,50
AVALUO.....\$86.333.155,50
Para Partición se aproxima a \$86´333,156

4. SESENTA Y SIETE (67) Acciones en la Central Ganadera S. A.

VALOR DE LAS ACCIONES.....\$10´000.000
TOTAL ACTIVO.....\$284.842.134

PASIVO:

1.Deuda con el municipio de Medellín por concepto de impuesto predial la cual consta en la Resolución Nro. 950000201383 del 8 de marzo de 2018. Obligación que inicialmente era de **\$ 15´950.69**, venía pagando el causante mediante acuerdo de pago dividido en 60 cuotas y al momento del fallecimiento enero de 2020, estaba debiendo \$ 9´962.489 y se siguió pagando ese acuerdo de pago por parte de la Albacea y lo que se está debiendo a la fecha es un saldo la suma de \$ 1.801.264, la cual se está pagando mediante cuotas mensuales de \$ 311.145 con los dineros de los arrendamientos que ha recibido la Albacea por arrendamiento de los inmuebles de la sucesión.

El plazo se vence en marzo de 2023, a septiembre 30 se están debiendo 6 cuotas por valor de \$311.145 cada una, es decir los meses de octubre de 2022 a marzo de 2023.

VALOR ACTUAL DE LA OBLIGACION CON EL MUNICIPIO DE MEDELLIN A SEPTIEMBRE 30 DE 2022.....\$ 1.801.264

2.Deuda con el Municipio de Manizales por concepto de impuesto de rodamiento sobre vehículos contenido en la Resolución 8098 del 11 de abril de 2022, mediante la cual ordenó seguir la ejecución y se condena al pago de intereses y de costas que serán liquidados, lo cual aumentará el valor del crédito a pagar, pero como solo se conoce el valor del capital por ese valor se inventaría, pero al momento de pagar será una cifra mayor porque liquidan intereses y costas. Este documento solo llegó hace mes y medio al inmueble donde tenía la residencia el causante.

VALOR CAPITAL DEUDA CON MUNICIPIO DE MANIZALEZ \$ 189.000

TOTAL PASIVO ADEUDADO\$ 1'990.264
TOTAL ACTIVO INVENTARIADO\$284.842.134
MENOS PASIVO INVENTARIADO.....\$ 1.990.264

TOTAL ACTIVO LIQUIDO\$282.851.870

TRABAJO DE PARTICION

PARA REALIZAR EL TRABAJO DE PARTICION SE TIENE EN CUENTA LOS SIGUIENTES

ASPECTOS

LAS PARTES HAN ACORDADO NO INCLUIR HIJUELA DEL PASIVO EN LA PARTICION, SINO QUE HAN ACORDADO QUE ESTE PASIVO SE PAGARÁ CON LOS PRODUCIDOS DE LOS INMUEBLES (cánones de arrendamiento) pago que hará la albacea YOLANDA JARAMILLO MARÍN.

POR LO TANTO, PARA LA PARTICION SE TENDRA EN CUENTA TODO EL ACTIVO EL CUAL REALMENTE ES \$ 284.842.134 YA QUE POR UN ERROR EN LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS INMUEBLES SE COLOCO EN TOTAL EN LOS INVENTARIOS ERRADAMENTE 285'202.133,50 CUANDO REALMENTE ES 284'842.134.

ANTES DE HACER LA DISTRIBUCION DE LOS BIENES ENTRE LOS HIJOS DEL CAUSANTE Y LA SEÑORA YOLANDA JARAMILLO MARIN SE TIENE EN CUENTA QUE DEL TOTAL DEL ACTIVO \$ 284'842.134, SE DEBE DESCONTAR EL LEGADO DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000) PARA EL HERMANO DEL CAUSANTE QUE SON LAS ACCIONES QUEDANDO COMO ACTIVO A PARTIR ENTRE LOS HEREDEROS Y LEGATARIA YOLANDA JARAMILLO MARIN, SOLO LOS INMUEBLES QUE ESTAN AVALUADOS EN TOTAL EN LA SUMA DE.....\$274.842.134

LA HERENCIA DEL CAUSANTE A ADJUDICAR A LOS CUATRO HIJOS HEREDEROS Y A LA LEGATARIA YOLANDA JARAMILLO MARIN DANDO CUMPLIMIENTO AL TESTAMENTO SOLEMNE Nro. 598 DE LA NOTARIA VENTISIETE (27) DEL CIRCULO DE MEDELLIN DEL DÍA 11 DE MAYO de 2018 y a la sentencia #0097 del cinco (5) de abril de 2022 del Juzgado 13 de Familia de Medellín y al auto emitido por el Juzgado 11 de Familia de Medellín el seis (6) de Octubre de 2022 ES LA SUMA DE \$ 274.842.134

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE.....\$274.842.134

La distribución de la herencia del causante se hace respecto de los inmuebles entre los cuatro (4) hijos YONATHAN MEJIA TORRES, DANIEL WATSON MEJIA PEREZ, SARA MARIA MEJIA PEREZ y ESTIBEN MEJÍA TORRES en un 75% DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES O SEA DEL VALOR TOTAL DE LOS INMUEBLES LA SUMA DE \$206.131.600,50 por partes iguales correspondiendo a cada uno la suma de \$51.532.900,125, les corresponde a cada uno un porcentaje del 18.75% y a la señora YOLANDA JARAMILLO MARIN, como cuarta de libre disposición que le fue asignada un porcentaje del 25%, correspondiéndole la suma de \$68.710.533,50

ADJUDICACION DE LA HERENCIA A LOS HIJOS Y A LA LEGATARIA

Teniendo en cuenta el testamento solemne no. 598 de la notaria veintisiete (27) del circulo de Medellin del día 11 de mayo 2018, la sentencia #0097 del cinco (5) de abril 2022 del Juzgado 13 de Familia de Medellín y al auto emitido por el Juzgado 11 de Familia de Medellín el seis (6) de Octubre de 2022, la adjudicación de la herencia se hará de la siguiente forma:

ADJUDICACION DE HIJUELAS

HIJUELA NUMERO UNO

Se destina para la legataria **YOLANDA JARAMILLO MARIN** identificada con la cedula de ciudadanía 43.048.838, por la suma de \$68.710.533,50 que corresponde a un porcentaje del 25% del total de los inmuebles.

Para pagarle la hijuela se le adjudica los siguientes bienes:

El 25% **PRIMER PISO APARTAMENTO.** Distinguido en su puerta de entrada con el No 43-50 con acceso por la calle 69, con un área construida de 200.46 M2 y con un área libre de 114,54 Mts, el cual se encuentra delimitado así: por el norte en 8.00 Mts con la propiedad de Ricardo Velásquez, por el sur en 8.00 Mts con la calle 69, por el Oriente en 40.00 Mts con la propiedad número 43-42 de Clara Jaramillo, por el Occidente en 40.00 Mts, con la propiedad número 43-58 de Eugenio Ortiz (Linderos Actuales), por la parte de abajo con el lote del terreno donde se construyó el

edificio, por la parte de encima con las losas del dominio común que lo separa de los apartamentos del segundo piso Nros 43-46 (201) y 43-46 (202) a una altura de 2,40 Mts. (Linderos actuales). Dirección es calle 69, Nro. 43-50, PRIMER PISO, Medellín.

MATRICULA INMOBILIARIA. 01N-5059937

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON por compra a GUSTAVO ADOLFO LEÓN TAMAYO mediante escritura NOVENTA Y SEIS (96) del 15 de enero de 1993 de la Notaría 18 de Medellín, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona norte. Anotación 002.

VALOR ADJUDICADO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS\$40.255.875

Para continuar de pagarle la hijuela se le adjudica el siguiente bien

El 25% del derecho en comunidad y proindiviso en una séptima parte (1/7), correspondiendo a un porcentaje del 14,285 %, respecto del 100% por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6.871.369,5) que corresponde a un porcentaje del 25% que es 3,571% del 14.285% que es el activo de la sucesión sobre el siguiente inmueble ubicado en la carrera 47, Nro. 64-104, Barrio Prado de la ciudad de Medellín, el cual tiene los linderos que constan en la escritura 130 del 29 de enero de 1999 otorgada en la Notaría Sexta de Medellín debidamente Registrada.

La descripción del inmueble sobre el cual recae el derecho de 25% sobre la séptima parte (1/7) es la siguiente:

LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en el municipio de Medellín, con casa de habitación en el construida, distinguida con el número 64-104, de la carrera 47; con frente irregular por 19,37 metros de fondo, con un área total de 126.09 metros cuadrados; cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el frente u occidente, con la carrera 47, con andén de por medio; por el fondo u oriente, con propiedad de Ilda Luz del Socorro Mejía Castrillón; por un costado sur con propiedad marcada en su puerta de entrada con el número 64-98 de la carrera 47; y por el otro costado o Norte, con la calle 65, con andén de por medio.

MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5159047

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON por compraventa a la señora MARIA LETICIA CASTRILLON DE MEJIA mediante escritura MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (1941) del 23 de julio 2009 notaria 9 de Medellín, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona norte. Anotación 002.

VALOR ADJUDICADO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA.....\$6.871.369,50

Para continuar de pagarle la hijuela se le adjudica el siguiente bien

El 25% del derecho en comunidad y proindiviso en una séptima parte (1/7), correspondiendo a un porcentaje del 14,285%, respecto del 100% por la suma de VENTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$21.583.289,) que corresponde a un porcentaje del 25% que es 3,571% del 14.285% que es el activo de la sucesión sobre el siguiente inmueble ubicado en la calle 2 Sur, Nro. 50E-09, Barrio Cristo Rey, Medellín, el cual tiene los linderos que constan en la sentencia del 8 de febrero de 1986 del juzgado 3 civil circuito de Medellín, protocolizada mediante escritura (6.024) de la Notaria 15 del circulo Notarial de Medellín.

La descripción del inmueble sobre el cual recae el derecho del 25% sobre la (1/7 parte) es la siguiente:

UN LOTE DE TERRENO, todas sus mejoras y anexidades, sobre el cual existe hoy una construcción de viviendas que hizo a sus expensas el causante, hace aproximadamente cinco años, situado en esta ciudad, en el Barrio Cristo Rey, en la manzana número veinticinco, (25), y distinguido en el plano con los números veinte, (20) y diez y nueve, (19), en parte con un área total de 360 metros cuadrados, y que linda: “Por el FRENTE NORTE, en doce (12) metros, con la calle dos, (2), entre las carreras 47 y 48, por el SUR en doce metros, (12 mts), con propiedad de Jesús María Arango, o José María Arango, por EL ORIENTE en veinticuatro metros, (24 mts), con la carrera 47 y por EL OCCIDENTE, veinticuatro metros, (24 mts), con propiedad que es o fue de Arturo Vásquez Lema.”

Este lote lo adquirió el causante por medio de la escritura pública No. 266 del 30 de enero 1.948, pasada en la Notaria Segunda de

Medellín, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad debidamente por el causante. La adjudicación que aquí se hace es de la séptima parte proindiviso, con los otros hijos del causante, y la construcción que sobre el existe, se repite, se hizo por causante a sus propias expensas.

MATRICULA INMOBILIARIA 001-376288

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON mediante sentencia del 8 de febrero de 1986 del Juzgado 3 Civil Circuito de Medellín, protocolizada mediante escritura (6.024) de la Notaria 15 del circulo Notarial de Medellín de ENRIQUE MEJIA GARCIA, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Anotación 005.

VALOR ADJUDICADO: VENTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS
.....\$21.583.289

HIJUELA NUMERO DOS

Se destina para los herederos **YONATHAN MEJIA TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía 1.128.407.044, **DANIEL WATSON MEJIA PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía 1.128.431.328, **SARA MARIA MEJIA PEREZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.036.656.862 y **ESTIBEN MEJÍA TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.152.213.46, por la suma de \$206.131.600,50 por partes iguales correspondiendo a cada uno la suma de \$51.532.900,125, les corresponde a cada uno un porcentaje del 18.75% sumando en total un 75%.

Para pagarles la hijuela se les adjudica los siguientes bienes en comunidad y proindiviso:

El 75% del **PRIMER PISO APARTAMENTO** que es **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$120.767.625)** correspondiéndole a cada uno la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 20 CENTAVOS (\$30.191.906,25)** que corresponde a cada uno un porcentaje del 18,75. Inmueble distinguido en su puerta de entrada con el No 43-50 con acceso por la calle 69, con un área construida de 200.46 M2 y con un área libre de 114,54 Mts, el

cual se encuentra delimitado así: por el norte en 8.00 Mts con la propiedad de Ricardo Velásquez, por el sur en 8.00 Mts con la calle 69, por el Oriente en 40.00 Mts con la propiedad número 43-42 de Clara Jaramillo, por el Occidente en 40.00 Mts, con la propiedad número 43-58 de Eugenio Ortiz (Linderos Actuales), por la parte de abajo con el lote del terreno donde se construyó el edificio, por la parte de encima con las losas del dominio común que lo separa de los apartamentos del segundo piso Nros 43-46 (201) y 43-46 (202) a una altura de 2,40 Mts. (Linderos actuales). Dirección es calle 69, Nro. 43-50, PRIMER PISO, Medellín.

MATRICULA INMOBILIARIA. 01N-5059937

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON por compra a GUSTAVO ADOLFO LEÓN TAMAYO mediante escritura NOVENTA Y SEIS (96) del 15 de enero de 1993 de la Notaría 18 de Medellín, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Anotación 002.

VALOR ADJUDICADO en total sobre este bien en comunidad y proindiviso para los cuatro **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS**
.....\$120.767.625

Para continuar de pagarles la hijuela se les adjudica en comunidad y proindiviso el siguiente bien:

El 75% del derecho en comunidad y proindiviso en una séptima parte (1/7), correspondiendo a un porcentaje del 14,285%, respecto del 100%. que sería 10,713% del 14.285% que es el activo de la sucesión correspondiéndole a cada uno un porcentaje del 2,678% por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.614.108,50) que correspondería a cada uno por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.153.527,12). Sobre el siguiente inmueble ubicado en la carrera 47, Nro. 64-104, Barrio Prado de la ciudad de Medellín, el cual tiene los linderos que constan en la escritura 130 del 29 de enero de 1999 otorgada en la Notaría Sexta de Medellín debidamente Registrada.
La descripción del inmueble sobre el cual recae el derecho de (1/7) es la siguiente:

LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en el municipio de Medellín, con casa de habitación en el construida, distinguida con el número 64-104, de la carrera 47; con frente irregular por 19,37 metros de fondo, con un área total de 126.09 metros cuadrados; cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el frente u occidente, con la carrera 47, con andén de por medio; por el fondo u oriente, con propiedad de Ilda Luz del Socorro Mejía Castrillón; por un costado sur con propiedad marcada en su puerta de entrada con el número 64-98 de la carrera 47; y por el otro costado o Norte, con la calle 65, con andén de por medio.

MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5159047

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON por compraventa a la señora MARIA LETICIA CASTRILLON DE MEJIA mediante escritura MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (1941) del 23 de julio de 2009 notaria 9 de Medellín, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona norte. Anotación 002.

Valor adjudicado en total a los cuatro herederos **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS\$20.614.108,50**

Para terminar de pagarles la hijuela se les adjudica el siguiente bien:

El 75% del derecho en comunidad y proindiviso en una séptima parte (1/7), correspondiendo a un porcentaje del 14,285%, respecto del 100% por valor de 10.713% del 14.285% que es el activo de la sucesión correspondiéndole a cada uno un porcentaje del 2,678%, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$64.749.867) del cual corresponde a cada heredero la suma de DIESCISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.187.466,75) del siguiente inmueble ubicado en la calle 2 Sur, Nro. 50E-09, Barrio Cristo Rey, Medellín, el cual tiene los linderos que constan en la sentencia del 8 de febrero de 1986 del Juzgado 3 Civil Circuito de Medellín, protocolizada mediante escritura (6.024) de la Notaria 15 del círculo Notarial de Medellín.

La descripción del inmueble sobre el cual recae el derecho de (1/7) es la siguiente:

UN LOTE DE TERRENO, todas sus mejoras y anexidades, sobre el cual existe hoy una construcción de viviendas que hizo a sus expensas el causante, hace aproximadamente cinco años, situado en esta ciudad, en el Barrio Cristo Rey, en la manzana número veinticinco, (25), y distinguido en el plano con los números veinte, (20) y diez y nueve, (19), en parte con un área total de 360 metros cuadrados, y que linda: “Por el FRENTE NORTE, en doce (12) metros, con la calle dos, (2), entre las carreras 47 y 48, por el SUR en doce metros, (12 mts), con propiedad de Jesús María Arango, o José María Arango, por EL ORIENTE en veinticuatro metros, (24 mts), con la carrera 47 y por EL OCCIDENTE, veinticuatro metros, (24 mts), con propiedad que es o fue de Arturo Vásquez Lema.”

Este lote lo adquirió el causante por medio de la escritura pública No. 266 del 30 de enero de 1.948, pasada en la Notaria Segunda de Medellín, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad debidamente por el causante. La adjudicación que aquí se hace es de la séptima parte proindiviso, con los otros hijos del causante, y la construcción que sobre el existe, se repite, se hizo por el causante a sus propias expensas.

MATRICULA INMOBILIARIA 001-376288

ADQUISICION: Que adquirió el causante JAVIER DE JESUS MEJIA CASTRILLON mediante sentencia del 8 de febrero de 1986 del Juzgado 3 Civil Circuito de Medellín, protocolizada mediante escritura (6.024) de la Notaria 15 del circulo Notarial de Medellín de ENRIQUE MEJIA GARCIA, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Anotación 005.

VALOR ADJUDICADO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS
.....**\$64.749.867**

HIJUELA NUMERO TRES

Se destina para el legatario señor **WILLIAM DE JESUS MEJIA CASTRILLON** identificado con la cedula 71.592.887, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** que corresponde al porcentaje del 100% de las acciones en la Central Ganadera S. A.

Para pagarles la hijuela se les adjudica:

El 100% de las SESENTA Y SIETE (67) Acciones en la Central Ganadera S. A.

COMPROBACION

Valor de los bienes inventariados..... **\$284.842.134**

HIJUELA NUMERO UNO.....\$ 68.710.533,50

HIJUELA NUMERO DOS.....\$206.131.600,50

HIJUELA NUMERO TRES.....\$ 10'000.000

VALOR TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS..... \$284.842.134

PORCENTAJES ADJUDICADOS SOBRE LOS INMUEBLES

HIJUELA NUMERO UNO.....25%

HIJUELA NUMERO DOS.....75%

TOTAL PORCENTAJES ADJUDICADOS.....100%

En los términos anteriores dejamos presentado el trabajo de partición para su aprobación.

Atentamente,

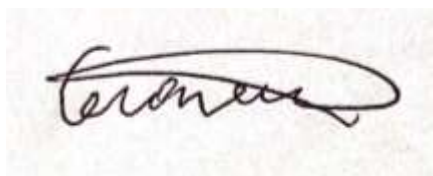


BERTA LUCIA OSPINA RUA

C.C. 43.036.500

T.P. 44.640 del C. S. de la J.

Correo: luciaboga62@hotmail.com



GIOVANNI ARMANDO GARCIA MARIN

C.C. 71.260.719

T. P. 246.306 del C. S. de la J.

Correo: garcia.xy@gmail.com